

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía, de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos nombrando Vicepresidente primero del Senado á D. Eulogio Despujol y Dusay, y Senador vitalicio á D. Wenceslao Ramírez de Villaurrutia.

Otros resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de Estado:

Real orden disponiendo que durante la ausencia del señor Ministro se encargue del despacho de los asuntos de este Ministerio el Sr. Subsecretario del mismo.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco á D. Daniel Antonio Moreira, Ministro de Marina y Ultramar del Reino de Portugal.

Otro disponiendo que el Contraalmirante de la Armada D. Federico Extran cese en el cargo de Comandante de Marina de la provincia marítima de Valencia.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobatoria del adjunto pliego de condiciones

para la subasta del establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Orense.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacante de una Notaría en Villanueva de Castellón (Valencia).

HACIENDA.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando haberse solicitado por D. José Domenech se le expida un duplicado del título de Licenciado en Derecho.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos y defunciones ocurridas en las capitales de provincia de España durante el mes de Abril último.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial.

Administración de Hacienda de la provincia de León.—Rela-

ción de los Médicos que han obtenido patente en el año actual para el ejercicio de su profesión.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para contratar el suministro de petróleo.

Ayuntamiento constitucional de León.—Subasta para contratar un empréstito de 3 millones de pesetas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.—Banco de España (sucursal de Gerona).

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.—Sociedad general Española de Tranvías.—Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), salió en la noche de ayer con dirección á la ciudad de San Sebastián, y continuar desde allí su viaje á París y Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 36 de la Constitución de la Monarquía;

Vengo en nombrar Vicepresidente primero del Senado para la presente legislatura á D. Eulogio Despujol y Dusay, Conde de Caspe, en la vacante producida por nombramiento de D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, para Presidente de dicha Alta Cámara.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 3.º del último de dichos artículos, á D. Wenceslao Ramírez de Villaurrutia, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Ferreras y Toro.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

En el expediente y autos de competencia promovida por el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de Villafranca del Panadés, de los cuales resulta:

Que instruidas dos causas en el referido Juzgado á consecuencia de denuncia presentada al mismo por Don Antonio Roca Juriol, vecino de Pachs, contra el Alcalde del mencionado Municipio Pablo Ratecas y otros, por abuso en la cobranza del reparto de consumos y de arbitrios, y por otros supuestos en las listas electorales, stando el Juzgado practicando las diligencias acorda-

das, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, la requirió de inhibición en un solo oficio y de ambas causas:

Que el Juzgado, después de sustanciado el incidente de competencia en lo relativo al de exacciones ilegales por consecuencia del reparto de arbitrios, dictó auto sosteniendo su jurisdicción, apoyándose en las razones y textos legales que estimó oportunos; y que apelado éste por el Ministerio fiscal, la Audiencia de Barcelona lo confirmó por sus propios fundamentos:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento respecto del de exacciones ilegales, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto:

Considerandos:

1.º Que el Gobernador civil de Barcelona requirió en un solo oficio, y no separadamente, al mencionado Juzgado de las dos causas que con motivo de la denuncia de que se ha hecho mérito se formaron:

2.º Que la presente omisión implica vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver, en cuanto al fondo, el planteado conflicto;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

En el expediente de autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de San Felú de Llobregat, de los cuales resulta:

Que con fecha 30 de Enero del año corriente, Miguel Ivan Banous, vecino de Vallirana, denunció al referido Juzgado al Alcalde de la citada localidad, José Batlle y Tardá, por los siguientes hechos: el de haber omitido exponer al público en el lugar de costumbre de la Casa Consistorial las listas electorales para compromisarios desde el día 1.º al 20 de Enero del año corriente; que habiéndose personado el denunciante en la precitada casa Ayuntamiento, lo comprobó el denunciante, haciéndolo notar al Secretario municipal en cuantas veces en ella estuvo; que al ser éste último preguntado por

él el 19 del mes y año de referencia por la causa de la omisión, contestó que el Alcalde no le había dado orden para ello, cuya manifestación fué oída por varios vecinos; que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un delito de infracción de la ley Electoral, y que por ello hacía la denuncia á los efectos que hubiera lugar en derecho:

Que instruido sumario por el Juzgado de referencia y dictado el auto de procesamiento, estando practicándose las demás diligencias acordadas, el Gobernador, á quien el Alcalde de Vallirana había acudido solicitando del mismo requiriera de inhibición á la Autoridad judicial, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose en que según lo dispuesto en el art. 98 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que por virtud de lo prevenido en el art. 5.º adicional es aplicable á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores, el hecho realizado por el denunciado era constitutivo de una simple infracción, cuya corrección por el artículo 107, núm. 3.º, de la propia ley, incumbe á la Junta Central del Censo electoral, encontrándose esta doctrina aceptada en el Real decreto decisorio de una competencia de 12 de Marzo de 1897:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que el hecho viene comprendido en el art. 88 de la ley citada y no en el 98, por referirse éste tan sólo á las infracciones que no constituyen delito, y el presente lo es, á tenor de lo consignado en el 1.º de los artículos últimamente citados; que esta doctrina está corroborada por sentencia del Tribunal Supremo de 22 de Noviembre de 1894; que el Real decreto invocado no es de estimar, por cuanto que las resoluciones que deciden un caso concreto sólo tienen fuerza en él, y en los demás, los Juzgados ó Tribunales tienen expedita su facultad de resolver; que la citada resolución no puede derogar una ley, por lo que la aplicable al presente es la Electoral:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 88 de la ley Electoral vigente, que dice

así: «Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones generales del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes: 1.º, á que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud ó no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondiente; 2.º, á cualquier alteración de los días, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que su modo de designación pueda inducir á error:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Vallirana, José Batlle y Tardá, por no haber fijado al público las listas electorales en los días que taxativamente señala el art. 12 de la ley sobre la materia:

2.º Que el hecho de que se trata, caso de ser cierto, podría ser constitutivo del delito claramente definido en el art. 88 de la ley Electoral, cuyo texto queda citado:

3.º Que no estando reservado por la ley el conocimiento del asunto á los funcionarios de la Administración, y no existiendo tampoco cuestión alguna previa que la Autoridad superior administrativa deba resolver, no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden suscitarse los Gobernadores cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco á D. Manuel Antonio Moreira Junior, Ministro de Marina y de Ultramar del Reino de Portugal.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Federico Extrán y Justo cese en el cargo de Comandante de Marina de la provincia marítima de Valencia, y pase á Cartagena en situación de cuartel.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que durante mi ausencia se autorice á V. E. para encargarse del despacho de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1905.

VILLARRUTIA

Sr. D. Emilio Ojeda y Perpiñán, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de 26 de Abril de 1905 las condiciones económicas del adjunto pliego, formado para subastar el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Orense;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar en su totalidad el referido pliego; disponiendo al

propio tiempo que con arreglo á él se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1905.

BESADA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Orense.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este pliego de condiciones; en el Gobierno civil de Orense, ó en el Registro de la Dirección general de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, en Madrid, hasta las trece del día en que termine el plazo señalado, ó del siguiente si éste fuere festivo, con arreglo á las disposiciones de la instrucción de 27 de Febrero de 1852, por que debe regirse la subasta.

2.ª A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, ó al siguiente si éste fuere festivo, á las doce, ante el Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos ó funcionario que el mismo designe, se procederá en el local de esta Dirección á la apertura de los pliegos presentados, con asistencia del Jefe de la Sección, del Jefe del Negociado y de un Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª En el día y hora señalados en la condición anterior, se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones, y la instrucción citada en la condición 1.ª

Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto. Se procederá á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo de proposición, así como los que excedan del tipo de subasta y los que no estén garantidos con un resguardo de depósito provisional de mil pesetas. Terminada la lectura de los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate, haciéndolo constar en el acta.

4.ª Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores á quienes no se hubiera adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales para tomar parte en la misma, reteniéndose el del autor de la declarada más ventajosa, para responder de la formalización del contrato.

5.ª Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la concesión definitiva del servicio, deberá aquél depositar 2.000 pesetas, como fianza necesaria, en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, para responder de la explotación de la red, y en el mismo plazo otorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato, de la que remitirá dos copias autorizadas á la Dirección de Telégrafos, recogiendo el resguardo provisional de 1.000 pesetas una vez otorgada la escritura.

7.ª Los gastos que ocasionen el otorgamiento y copias de la escritura de contrato, así como los del acta de subasta y los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, serán de cuenta del concesionario, y sin su pago previo no podrá efectuarse el contrato.

8.ª A los sesenta días de otorgar dicha escritura deberán comenzarse los trabajos de construcción, y á los sesenta de empezarlos deberá el concesionario tener instalada la Estación Central y las de los abonados que lo hubieran solicitado treinta días antes de terminar este segundo plazo.

9.ª Todos los materiales que hayan de emplearse serán reconocidos previamente por el funcionario de Telégrafos que designe la Dirección general, á cuyo efecto deberá el concesionario manifestar á dicho Centro directivo el sitio ó sitios donde tenga el material para ese reconocimiento. La instalación será inspeccionada y reconocida en la forma prevenida en el art. 12 del reglamento telefónico de 9 de Junio de 1903.

10. El concesionario satisfará al Estado, como derecho de regalía y en el concepto de inspección del servicio, un canon equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que haga por todos conceptos.

11. El plazo máximo de explotación será el de veinte años, y la subasta versará sobre la disminución de dicho plazo.

12. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Me obligo á instalar en Orense una red telefónica urbana, con entera sujeción á las disposiciones del reglamento de 9 de Junio de 1903 para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, modificado por los Reales decretos de 19 de Enero y 14 de Agosto de 1904, y á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de de 1905, comprometiéndome á explotar dicha red durante el plazo de años, de conformidad con las prescripciones citadas. Para garantía de esta proposición, presento el adjunto documento (ó tengo presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos de la cantidad de mil pesetas. También se acompaña por duplicado el cuadro de tarifas para la explotación de la red.

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo ó su omisión, con tal que no alteren su sentido, no serán causa para desechar la proposición. Las cantidades deberán consignarse todas en letra, no siendo admisibles enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

13. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego y del reglamento antes citado, con sujeción al cual se hará la concesión, quedando sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio, para el caso de que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones vigentes.

14. Sirve de base para esta subasta el proyecto presentado

por D. Adolfo Rodríguez Obaya, que lo valora, de acuerdo con la Administración, en mil ciento veinticinco pesetas.

15. El autor del proyecto tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo recaerá la adjudicación en el otro licitador, que deberá abonar al autor del proyecto las 1.125 pesetas en que está valorado. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo debe hacerse representar al autor del proyecto en el acto de la subasta ó estar presente, entendiéndose su ausencia ó la falta de representación legal como renuncia de aquel derecho.

16. La red se establecerá con una sola Central, que deberá situarse dentro de la zona urbana de Orense, y á dicha Central deberán concurrir precisamente todas las líneas de abonados que no disten más de tres kilómetros, y cuantas el concesionario estime conveniente de las comprendidas en el primero y segundo extrarradio, de acuerdo con el Delegado de la Administración.

17. Los materiales que se empleen se sujetarán á las condiciones siguientes:

A *Cuadros indicadores*.—Serán de forma Standard, sistema Eriesson ú otro análogo, para líneas dobles, con llamada magnética y de batería, avisadores de fin de conversación y demás accesorios.

B *Aparatos*.—Serán microteléfonos sistema Eriesson ú otro análogo, con llamada magnética ó de pila, según convenga, timbre, etc.

C *Pilas*.—Serán de sistema Leclanché ú otro análogo.

D *Apoyos*.—Para los tejados ó edificios se usarán palomillas de madera ó hierro, ó de ambas cosas combinadas; y para el suelo, postes de álamo negro, castaño bravo ó pino inyectado al sulfato de cobre por el sistema Boucherie, de las dimensiones reglamentarias en los que se emplean en Telégrafos.

E *Conductores*.—Serán de hilo de cobre de un milímetro de diámetro, recubierto de gutta y algodón, para el montaje interior; y para las líneas aéreas, de hilo de bronce silicioso, de 1/10 de milímetro de diámetro, con resistencia eléctrica que no exceda de 54 ohmios por kilómetro, y mecánica que no sea inferior á 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

F *Aisladores*.—Serán de porcelana barnizada, de doble campana y de las dimensiones usuales para telefonía.

G *Soportes*.—Serán de hierro, galvanizados, rectos ó curvos y de la dimensión correspondiente á los aisladores.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles.—Aprobado.—BESADA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo del Río y Lara Catedrático numerario de Histología é Histoquímica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 31 de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día de la plaza de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eustasio García la Serna, actual Catedrático numerario de igual asignatura de la Escuela de Comercio de Cádiz, cesando desde esta fecha en el último de los cargos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Eustasio García la Serna.

Contador mercantil, con nota de sobresaliente. Profesor numerario, por concurso, de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Es en la actualidad Secretario de la misma Escuela. Está en posesión del Diploma de Consiliario de número de la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy de Salamanca.

Posee la Medalla conmemorativa de la Coronación de S. M. Fué Profesor de la Escuela de Artes é Industrias y de Comercio de Salamanca.

Es autor de varios trabajos científicos y literarios.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Linés Noguera Profesor numerario, en virtud de oposición, de Algebra superior y Geometría analítica de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se halla vacante una Notaría de Villanueva de Castellón, distrito notarial de Alberique, la cual se ha de proveer, como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Mayo de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que a continuación se expresan.

Laureano Albalat Sánchez, sargento; se le confiere el destino de Marchamador de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

José Rodríguez Pellón, idem; se le confiere el destino de Ordenanza de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Bernardino Toribio García, idem; se le confiere el destino de Aspirante de tercera clase de la Aduana de Huelva, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Francisco Olivares Molero, idem; se le confiere el destino de mozo de faena de la Aduana de Alicante, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Antonio Mertoirell Perelló, idem; se le confiere el destino de mozo de faena de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Valeriano Espino Santos, idem; se le confiere el destino de Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Pontevedra, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Juan Escala Carmona, cabo; se le confiere el destino de Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Huelva, con el sueldo anual de 625.

Bonifacio Cano Llano, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Béjar (Salamanca), con premio.

Madrid 24 de Mayo de 1905.—El Subsecretario, Viesca.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaría.**

D. Antonio José de Domenech y Llavallol acude a este Ministerio en suplica de duplicado del título de Licenciado en Derecho, que le fué expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 28 de Julio de 1904, por habersele extraviado el primitivo.

Lo que se anuncia al público en la GACETA por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Subsecretario C. de Albay.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**Dirección general de Obras públicas. Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Gallur á Agueda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de catorce mil novecientas noventa y nueve pesetas noventa y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Gallur á Agueda, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—899

En virtud de lo dispuesto por orden de 5 de Abril de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906

y 1907 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil doscientas pesetas cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—900

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Magallón á la Almunia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de doce mil veintiséis pesetas setenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento treinta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Magallón á la Almunia, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—901

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de veintinueve mil tres pesetas ochenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—902

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Francia, primera sección, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de once mil novecientas sesenta y ocho pesetas cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Francia, primera sección, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—903

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Zaragoza á Teruel, segunda sección, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de doce mil setecientos setenta y tres pesetas veintiocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Zaragoza á Teruel, segunda sección, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—904

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Abril de 1905.

Table with columns: CAPITALS, NACIMIENTOS (Total, Legitimate, Illegitimate), DEFUNCIONES POR (various causes), and TOTAL. Rows list 50 Spanish provinces and a final total row.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
Administración de Hacienda de León.

AÑO DE 1905.

Relación de los Médicos que han obtenido patente en el año actual para el ejercicio de su profesión, en los Ayuntamientos de esta provincia, que se publica á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

AYUNTAMIENTOS EN QUE EJERCEN LA PROFESIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase y número de patente.	IMPORTE — Pesetas.	AYUNTAMIENTOS EN QUE EJERCEN LA PROFESIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase y número de patente.	IMPORTE — Pesetas.
Algadefe.....	D. Enrique Ramos.....	3. ^a —1	20	Prioranza.....	D. José V. de Anca.....	3. ^a —1	20
Alja de los Melones.....	Francisco Martínez.....	2. ^a —1	40	Priore.....	Victor Diez y Diez.....	3. ^a —1	20
Almanza.....	Germán Pariente.....	2. ^a —1	50	Puente de Domingo Flórez.....	Jesús Barrios.....	3. ^a —2	20
Ardón.....	Isidoro Gutiérrez.....	3. ^a —1	20	Quintana del Castillo.....	Aurelio de la Peña.....	3. ^a —1	25
Arganza.....	Gabriel González.....	3. ^a —1	20	Riello.....	Heliodoro Hidalgo.....	3. ^a —2	25
Astorga.....	Luis Luengo.....	4. ^a —3	40	Riño.....	Segundo Reyero.....	3. ^a —2	25
Idem.....	Eduardo Aragón.....	4. ^a —4	40	Idem.....	Manuel Rivera.....	3. ^a —3	25
Idem.....	Enrique Alonso.....	4. ^a —5	40	Rodiezmo.....	Felipe Sarabia.....	3. ^a —2	25
Idem.....	Juan Mayo.....	4. ^a —6	40	Idem.....	Celestino Alvarez.....	3. ^a —3	25
Idem.....	Fidel Jiménez.....	4. ^a —7	40	Sahagún.....	Victor Bustamante.....	4. ^a —1	40
Idem.....	Félix Rodríguez.....	4. ^a —8	40	Idem.....	Joaquín Teronzo.....	4. ^a —2	40
Idem.....	Serafin Martínez.....	4. ^a —9	40	Idem.....	Emiliano Llamas.....	4. ^a —3	40
Bembibre.....	Joaquín Segado.....	3. ^a —3	25	Sahelices del Río.....	Gregorio López.....	3. ^a —1	20
Idem.....	Felipe Gago.....	3. ^a —4	25	San Adrián del Valle.....	Cándido Leus.....	3. ^a —2	20
Idem.....	Tomás Cubero.....	3. ^a —5	25	Idem.....	José Vázquez.....	3. ^a —2	20
Idem.....	Leoncio Fernández.....	3. ^a —6	25	San Cristóbal de la Polantera.....	Agapito Acebedo López.....	2. ^a —1	40
Benavides.....	Gerardo Barrios.....	3. ^a —1	25	San Emiliano.....	Wenceslao Hidalgo.....	3. ^a —1	25
Idem.....	Laurentino Monreal.....	3. ^a —5	25	Idem.....	Manuel García.....	3. ^a —2	25
Bercianos del Páramo.....	Melchor Cantarin.....	2. ^a —1	40	Santa Colomba de Somoza.....	Santiago Pérez.....	3. ^a —1	25
Boca de Huérgano.....	Marcelino A. Vidal.....	3. ^a —3	25	Santa Cristina de Valmadrigal.....	Pascual Martínez.....	3. ^a —1	20
Idem.....	Cayetano Araujo.....	3. ^a —5	25	Santa Elena de Jamuz.....	Laureano Alonso.....	3. ^a —1	20
Boñar.....	José Arroyo.....	2. ^a —2	50	Santa María de Ordás.....	Miguel Fernández.....	3. ^a —1	20
Idem.....	Félix Barrio.....	2. ^a —3	50	Santa María del Páramo.....	Andrés de Paz.....	2. ^a —2	40
Brazuelo.....	Antonio Crespo.....	3. ^a —7	20	Santa Marina del Rey.....	Faustino Bardón.....	2. ^a —1	50
Cabreros del Río.....	Fernando López Lorenzo.....	3. ^a —1	20	Matalana.....	Eloy Mateo.....	3. ^a —3	20
Cabrillanes.....	José Pérez Quiros.....	3. ^a —1	20	Santiago Millas.....	José Alonso.....	3. ^a —1	20
Cacabelos.....	Genadio Nuñez.....	3. ^a —2	25	Soto de la Vega.....	Salustiano Casado.....	3. ^a —1	25
Idem.....	José Vázquez.....	3. ^a —3	25	Toral de los Guzmanes.....	Higinio Rodríguez.....	2. ^a —1	40
Idem.....	Saturnino Vázquez.....	3. ^a —4	25	Toreno.....	Antonio Gómez Marqués.....	3. ^a —1	25
Calzada.....	Francisco Bermúdez Castro.....	3. ^a —1	20	Truchas.....	Domingo Morán.....	3. ^a —1	25
Campazas.....	Mariano Pérez Blanco.....	3. ^a —1	20	Valdelugeros.....	Enrique Suárez.....	3. ^a —1	20
Cármenes.....	Basilio Diez.....	3. ^a —1	25	Valdepiélagos.....	Salustiano Fernández.....	3. ^a —1	20
Carrizo.....	Juan Alvarez.....	2. ^a —2	40	Valderas.....	Niceto González.....	4. ^a —1	40
Carrocera.....	José Gutiérrez.....	3. ^a —1	20	Idem.....	Pedro González.....	4. ^a —2	40
Castriello de los Polvazares.....	Gabriel Moreno.....	3. ^a —1	20	Idem.....	Maximiano Alonso.....	4. ^a —3	40
Castrocalbón.....	Alberto Cortés.....	2. ^a —1	40	Idem.....	Teodolindo Cano.....	4. ^a —4	40
Castrocontrigo.....	Guillermo Carracedo.....	2. ^a —1	50	Valderrey.....	Ricardo Escobar.....	3. ^a —1	20
Cebrones del Río.....	Julio Alonso Marcos.....	3. ^a —1	20	Valderrueda.....	José B. Lorenzo.....	3. ^a —4	25
Cimanes de la Vega.....	Heliótoro de Paz.....	3. ^a —1	20	Val de San Lorenzo.....	Juan de la Huerga.....	3. ^a —1	20
Cistierna.....	Máximo R. Balbuena.....	3. ^a —1	25	Valdevimbre.....	Pedro Mancebo.....	3. ^a —1	20
Idem.....	Enrique G. de Azcarate.....	3. ^a —2	25	Valencia de Don Juan.....	Eulogio Alonso.....	3. ^a —5	25
Corullón.....	José Bálgora.....	3. ^a —1	25	Idem.....	Juan Antonio García.....	3. ^a —6	25
Idem.....	Alberto Digón.....	3. ^a —1	25	Idem.....	Emilio García.....	3. ^a —7	25
Cuadros.....	Urbano García.....	3. ^a —1	20	Vegarrienza.....	Eulogio Arienza.....	3. ^a —1	20
Cubillas de los Oteros.....	Ignacio Arroyo.....	2. ^a —1	40	Vegamián.....	Laurentino González.....	3. ^a —1	20
Chozas de Abajo.....	Francisco Sarmiento.....	3. ^a —1	25	Vega de Valcarce.....	Colomán Neira.....	3. ^a —1	25
Destriana.....	Máximo Carrera.....	2. ^a —1	40	Vegas del Condado.....	Nicasio Mancebo.....	3. ^a —1	20
Fabero.....	Manuel Terón.....	3. ^a —1	20	Villabraz.....	Antonio Tortosa.....	3. ^a —1	20
Fresno de la Vega.....	Hermenegildo Tejerina.....	3. ^a —2	20	Villablino.....	Pío Sabugo.....	3. ^a —1	25
Fuentes de Carbajal.....	Pablo Pérez Castañón.....	3. ^a —1	20	Idem.....	Alipio Quiros.....	2. ^a —2	25
Galleguillos.....	Bonifacio Ramírez.....	3. ^a —1	20	Villadangos.....	Enrique Barthe.....	3. ^a —1	20
Garrate.....	Toreuato Flores.....	2. ^a —1	50	Villademor.....	Manuel G. Bustamante.....	3. ^a —1	20
Gordaliza.....	Cesáreo Veña.....	3. ^a —1	20	Villafer.....	Alfonsino de Prada.....	3. ^a —1	20
Gordoneillo.....	César Alonso.....	3. ^a —1	20	Villafranca.....	Fernando Diez.....	3. ^a —8	60
Gradefes.....	Pablo Espinosa.....	3. ^a —1	25	Idem.....	Dario Encinas.....	3. ^a —9	60
Grajal.....	Federico Caco.....	1. ^a —1	70	Idem.....	Martin Castellanos.....	3. ^a —11	60
Hospital de Orvigo.....	Ignacio Vázquez.....	3. ^a —1	25	Idem.....	Cayetano Ramos.....	3. ^a —1	20
Joarilla.....	Isidro Pardo.....	2. ^a —1	40	Villamañán.....	Elias Solís.....	2. ^a —2	50
La Antigua.....	José González.....	3. ^a —1	20	Villamartin.....	Justo Lorente.....	3. ^a —1	20
La Bañeza.....	José Alonso.....	3. ^a —2	60	Villamizar.....	Cayetano Valbuena.....	3. ^a —1	20
Idem.....	Gaspar Yébenes.....	3. ^a —3	60	Villamoratiel.....	Uberto Piñán.....	3. ^a —1	20
Laguna Dalsa.....	Manuel Bouza.....	3. ^a —1	20	Villaquejada.....	Avelino L. Bustamante.....	3. ^a —1	20
Laguna de Negrillos.....	Eduardo Valdés.....	2. ^a —1	40	Villarejo.....	Valentino Rodríguez.....	2. ^a —3	50
La Pola de Gordón.....	Jesús Fernández.....	3. ^a —1	25	Villayandre.....	Pedro Mateo.....	3. ^a —1	20
Idem.....	Julian Alvarez Miranda.....	3. ^a —2	25	Villazala.....	José Mariñas.....	3. ^a —1	20
La Robla.....	Honorio Fernández.....	3. ^a —2	25	Villazanzo.....	Norberto Baena.....	3. ^a —1	20
Idem.....	Francisco Cañón.....	3. ^a —6	25	Zotes.....	Eusebio García.....	2. ^a —1	40
La Vega de Almanza.....	Manuel Mier.....	3. ^a —1	20	León.....	Agustín de Celis.....	4. ^a —15	45
Lillo.....	Andrés Abad.....	3. ^a —2	20	Idem.....	Francisco San Blas.....	4. ^a —75	45
Los Barrios de Salas.....	David Calleja.....	3. ^a —1	20	Idem.....	Ramón C. Ponce.....	4. ^a —17	45
Idem.....	Demetrio Mato.....	3. ^a —2	20	Idem.....	Ramón Pallarés.....	2. ^a —76	120
Mansilla de las Mulas.....	Juan Francisco Pérez.....	3. ^a —2	20	Idem.....	Lucio G. Lomas.....	4. ^a —18	45
Idem.....	Mario Cimadevilla.....	3. ^a —3	25	Idem.....	Gumersindo Rosales.....	2. ^a —78	120
Idem.....	Manuel Pelayo.....	3. ^a —4	25	Idem.....	Rafael Borredá.....	4. ^a —30	45
Matadeón.....	Luis Miranda.....	3. ^a —1	20	Idem.....	José Severino R. Añino.....	4. ^a —31	45
Matanza.....	Pedro Gago.....	3. ^a —1	20	Idem.....	Juan A. Nuevo.....	4. ^a —32	45
Molina-seca.....	Camilo Rodríguez.....	3. ^a —1	20	Idem.....	Eduardo Ramos.....	4. ^a —33	45
Murias de Paredes.....	José Arienza.....	4. ^a —1	40	Idem.....	Diego López.....	4. ^a —34	45
Oseja.....	Marcelo Castañón.....	3. ^a —3	20	Idem.....	Ricardo Galán.....	4. ^a —35	45
Pajares de los Oteros.....	Maximino Martínez.....	3. ^a —1	20	Idem.....	Isaac Valbuena.....	3. ^a —36	70
Idem.....	Fidel Garrido.....	3. ^a —2	20	Idem.....	Emilio Hurtado.....	2. ^a —37	120
Palacios de la Valduerna.....	Manuel Marqués.....	2. ^a —1	40	Idem.....	Elias Gago.....	4. ^a —39	45
Palacio del Sil.....	Antonio Casas.....	3. ^a —1	25	Idem.....	Lorenzo Mallo.....	2. ^a —40	120
Páramo del Sil.....	Nicanor Arias.....	3. ^a —2	25	Idem.....	Faustino Garzo.....	4. ^a —41	45
Pozuelo del Páramo.....	Manuel López.....	3. ^a —1	20	Idem.....	Máximo del Río.....	4. ^a —57	45
Ponferrada.....	Leopoldo Taladriz.....	3. ^a —3	60	Idem.....	Ramón Coderque.....	2. ^a —67	120
Idem.....	Andrés González.....	3. ^a —4	60	Idem.....	Ubaldo Sánchez.....	4. ^a —73	45
Idem.....	Eduardo A. Reyero.....	3. ^a —5	60	Idem.....	Juan Morros.....	4. ^a —68	45
Idem.....	Julio Laredo.....	3. ^a —6	60	Idem.....	Alfredo L. Nuñez.....	4. ^a —69	45

Quedando prohibido en absoluto, tanto el ejercicio de la profesión médica en esta provincia, á todos aquéllos que no se hallen insertos en la precedente relación, como el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, á todos los farmacéuticos; previniendo á unos y otros que de infringir la disposición preinserta, incurrirán en la multa de 50 pesetas la primera vez, 100 la segunda y 250 las restantes reincidencias, á tenor de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto citado.

León 11 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de petróleo con destino al alumbrado público de las afueras de esta capital durante el término de dos años, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 6 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en

la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 13 y 18 de Marzo último, respectivamente, y que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 3 de Julio próximo, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración local, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Mayo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

S—957

Ayuntamiento constitucional de León.

Pliego de condiciones mediante las cuales el Excmo. Ayuntamiento, con aprobación de la Junta municipal, trata de adquirir en subasta pública, y en la forma dispuesta por la instrucción de 24 de Enero último, la cantidad de 3.000.000 de pesetas con destino al pago de una deuda, ejecución de los proyectos de traida de aguas y su distribución, terminación de la red de alcantarillado y reforma del existente, expropiación de las alcantarillas construidas por particulares, compra de terrenos y obras necesarias para establecer un Mercado de ganados, adquisición de un solar para cuartel y gastos inherentes á este empréstito.

Base 1.º El Excmo. Ayuntamiento de León emite un em-

préstimo de 3.000.000 de pesetas, dividido en 6.000 obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, amortizables en sesenta años, con interés del cinco por ciento al año del valor nominal.

Base 2.^a El tipo de emisión será el 95 por 100.

Base 3.^a Las obligaciones llevarán la fecha de 1.^o de Enero de 1908.

Base 4.^a Los intereses se pagarán por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. En tanto que el capital no esté entregado por completo, conforme a la base 13 de este pliego, devengará sólo interés a prorratio por el importe de la cantidad desembolsada.

Base 5.^a Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa Consistorial en Diciembre de cada año, empezando en 1909, y anunciándose con la debida anticipación.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal, designado por el Ayuntamiento, y un Notario público.

Base 6.^a El Excmo. Ayuntamiento constituye en garantía de esta operación los recursos con que hoy cuenta, y si alguno de éstos fuere suprimido ó modificado, con el que ó los que nuevamente se establecieron.

Base 7.^a Para el pago de intereses y amortización figurados en el estado que sigue el Excmo. Ayuntamiento consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria, si bien se reserva el derecho de amortizar en cualquier momento mayor número de obligaciones que las expresadas en el mismo.

Estado de interés y amortización.

AÑOS	INTERESES	AMORTIZACIÓN	CONSIGNACIÓN	NÚMERO de acciones que se amortizan.
	Pesetas.	Pesetas.	en el presupuesto. Pesetas.	
1905	26.362'50	»	26.362'50	»
1906	84.787'50	»	84.787'50	»
1907	134.850	»	134.850	»
1908	150.000	»	150.000	»
1909	150.000	10.000	160.000	20
1910	149.500	10.500	160.000	21
1911	148.975	11.500	160.475	23
1912	148.400	12.000	160.400	24
1913	147.800	12.500	160.300	25
1914	147.175	12.500	159.675	25
1915	146.550	13.000	159.550	26
1916	145.900	13.500	159.400	27
1917	145.225	14.500	159.725	29
1918	144.500	15.000	159.500	30
1919	143.750	16.000	159.750	32
1920	143.450	16.500	159.950	33
1921	142.125	17.500	159.625	35
1922	141.250	18.000	159.250	36
1923	140.350	18.500	158.850	37
1924	139.425	19.000	158.425	38
1925	138.475	19.500	157.975	39
1926	137.500	20.000	157.500	40
1927	136.500	20.500	157.000	41
1928	135.475	21.500	156.975	43
1929	134.400	22.500	156.900	45
1930	133.275	23.500	156.775	47
1931	132.100	24.500	156.600	49
1932	130.875	26.000	156.875	52
1933	129.575	27.000	156.575	54
1934	128.225	28.500	156.725	57
1935	126.800	30.000	156.800	60
1936	125.300	31.500	156.800	63
1937	123.725	33.000	156.725	66
1938	122.075	34.500	156.575	69
1939	120.350	36.500	156.850	73
1940	118.525	38.000	156.525	76
1941	116.625	40.000	156.625	80
1942	114.625	42.000	156.625	84
1943	112.525	44.000	156.525	88
1944	110.325	46.500	156.825	93
1945	108.000	49.000	157.000	98
1946	105.550	51.000	156.550	102
1947	103.000	54.000	157.000	108
1948	100.300	56.500	156.800	113
1949	97.475	59.500	156.975	119
1950	94.500	62.500	157.000	125
1951	91.375	65.500	156.875	131
1952	88.100	68.500	156.600	137
1953	84.675	72.000	156.675	144
1954	81.075	75.500	156.575	151
1955	77.300	79.500	156.800	159
1956	73.325	83.500	156.825	167
1957	69.150	87.500	156.650	175
1958	64.775	92.000	156.775	184
1959	60.175	96.500	156.675	193
1960	55.350	101.500	156.850	203
1961	50.275	106.500	156.775	213
1962	44.950	112.000	156.950	224
1963	39.350	117.500	156.850	235
1964	33.475	123.500	156.975	247
1965	27.300	129.500	156.800	259
1966	20.825	136.000	156.825	272
1967	14.025	138.000	152.025	276
1968	7.125	142.500	149.625	285
Total..	6.839.100	3.000.000	9.839.100	6.000

Base 8.^a Los cupones de intereses y títulos amortizados se admitirán como pago de impuestos y arbitrios del Ayuntamiento, si no fueren satisfechos a su presentación después del vencimiento.

Base 9.^a La inscripción pública de este empréstito se hará simultáneamente: en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; y en León, en las Casas Consistoriales, bajo la del Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, Concejal que designe el Ayuntamiento y Notario público.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que, durante el expresado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición serán de las diez a las trece para los que se presenten en la Dirección general de Administración, y de las nueve a las catorce para los que se depositen en las oficinas del Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento de las obligaciones que inscriban, ó sea á razón de veincinco pesetas por cada una, en

la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, ó en la Depositaria de este Municipio, y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la instrucción de 24 de Enero próximo pasado.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 3.000.000 de pesetas que emite el Excmo. Ayuntamiento de León para ejecución de otras obras y atenciones».

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, harán constar el presentador y funcionario que reciba el pliego, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgaren conveniente consignar.

Base 10. El acto de la subasta de las 6.000 obligaciones se celebrará el día 30 de Junio de este año, á las once horas del mismo, observándose las reglas que establece el art. 18 de la instrucción de 24 de Enero último; haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores, y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

Base 11. El tipo de la emisión será el de 475 pesetas por cada obligación, girando la subasta al alza de dicho tipo, y siendo, por tanto, preferidas para su admisión las proposiciones que más lo mejoren.

Base 12. Si la inscripción excediese del número de títulos que se emiten, se adjudicarán en la forma siguiente:

1.^o A los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio sobre el tipo de 475 pesetas en que se hace la emisión, ya liciten en León ó en Madrid.

2.^o A igualdad de tipo en León, á aquellos cuyos pliegos lleven el número más bajo; y

3.^o A igualdad de tipo entre licitadores de León y Madrid, á los de León.

Base 13. El pago de obligaciones se hará por sus suscriptores en la Caja municipal, en cinco plazos, cuya cuantía y vencimiento es como sigue:

Primer plazo, 37 por 100 de cada obligación, que se entregará el día 1.^o de Julio de 1905, admitiéndose á cuenta de este plazo el 5 por 100 del depósito provisional.

Segundo plazo, 12 por 100 de cada obligación, que se entregará el día 1.^o de Enero de 1906.

Tercer plazo, 21 por 100 de cada obligación, que se entregará el día 1.^o de Julio de 1906.

Cuarto plazo, 14 por 100 de cada obligación, que se entregará el día 1.^o de Enero de 1907; y

Quinto plazo, el resto de cada obligación, que se entregará el día 1.^o de Julio de 1907.

Estos tantos por ciento se entienden al tipo de comisión.

Base 14. Si el adjudicatario no hiciese el pago del primer plazo, incurrirá en la pérdida del depósito provisional del 5 por 100 á que se refiere la base 9.^a El que no cumpliera totalmente el compromiso adquirido incurrirá en la penalidad establecida anteriormente, y el plazo ó plazos que hubiere entregado no se devolverán hasta 1.^o de Enero de 1908, descontándole el referido 5 por 100 más los intereses que hubiere percibido. Por la cantidad que se devuelva no se abonará interés alguno.

Base 15. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Base 16. El importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta y la escritura, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento, y el pago de los impuestos que se establezcan ó se hallen establecidos, de la de los tenedores de las mencionadas obligaciones.

Base 17. Si á la subasta concurren personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados de este Colegio D. Pablo Suárez Uriarte ó D. Ricardo Pallarés Berjón; y en el caso de que las proposiciones se presenten en Madrid, por los Letrados D. Emilio Menéndez Pallarés ó Don Juan Prieto de Urreña.

León 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Cecilio D. Garrote. Por acuerdo de la Junta municipal, el Secretario, José Datal Prieto.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en, calle de, núm., enterado de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de León para la contratación de un empréstito de 3.000.000 de pesetas, se suscribe á esta operación por (en letra) obligaciones municipales, importantes (en letra) pesetas nominales, bajo las condiciones de referencia, al tipo de (en letra) pesetas y céntimos por 100, ó sea por un valor efectivo total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

La proposición que se suscriba se extenderá en un pliego de papel de la clase 11.^a, su precio una peseta, según determina el art. 31, núm. 2, de la vigente ley del Timbre.

S—887

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALÁ

En Madrid á 25 de Mayo de 1905, Nós el Doctor D. Javier Vales Failde, Presbítero, Abogado, Capellán de Honor de número de S. M., Provisor, Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, habiendo visto los autos incidentales de pobreza legal para litigar sobre divorcio, instados por Doña Emilia Gómez y Romero, casada, de cuarenta y nueve años de edad, dedicada al servicio doméstico, con habitación en la calle del Molino de Viento, núm. 37, representada por el Procurador D. Ramón Conesa, y bajo la dirección del Letrado Licenciado D. Pedro Sabau, contra D. Antonio Díaz y López, de cincuenta y dos años de edad, casado, maquinista, y en ignorado paradero, por lo cual se ha entendido la tramitación de este incidente con el Ministerio fiscal; y

Fallamos que debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal á Doña Emilia Gómez y Romero para litigar sobre divorcio con su marido D. Antonio Díaz y López, y en las incidencias relacionadas con esta pretensión, y con derecho á que se le ayude y defienda, sin exacción de derechos, y á los demás beneficiarios consiguientes á esta declaración; todo á calidad de por ahora y sin perjuicio del reintegro en su caso.

Pues así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín eclesiástico del Obispado* y tabla de edictos de este Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doctor Javier Vales Failde.

Publicación.—La precedente sentencia fué leída y pronunciada el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, celebrando audiencia pública, de todo lo cual, yo el infrascrito Notario mayor de número, doy fe.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. JE—4

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado por mi actuación, instados por el Procurador D. Francisco García Pastor, en nombre de la Compañía de Seguros Marítimos Fluviales y Terrestres de Mannheim, La Badense, contra los propietarios del vapor *Besos*, sobre pago de tres mil quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cuatro céntimos intereses y costas, admitida que fué la demanda se confirió traslado, con emplazamiento á los demandados, excepción hecha de D. Francisco Carratalá Cernuda, que ya está personado, para que dentro de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma; y mediante á ignorar el paradero de dichos demandados y á no haber comparecido dentro del primer llamamiento, les emplazo por segunda vez y término de cinco días por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alicante 23 de Mayo de 1905.—El Escribano, Rafael Asin. X—1227

BELMONTE

D. Serafin Flores Rivera, Juez de primera instancia accidental de la villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber que en el juicio voluntario de testamentaria de Doña Juana Díaz y Fernández Valledor, vecina que fué de Cornellana, promovido en este Juzgado por D. José García Alvarez, en concepto de representante legal y como apoderado de su esposa y convividora Doña Faustina Fernández Díaz, que lo son de Villar, parroquia de San Esteban de las Dorigas, término municipal de Salas, se dictó providencia con esta fecha, acordando, entre otras cosas, tener por prevenido dicho juicio y citar para él en forma á los interesados, haciéndolo en cuanto al heredero D. José Fernández Díaz, ausente en América, con paradero ignorado, á medio de los oportunos edictos, que se fijarán en los sitios públicos, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para su inserción en dicha GACETA, á fin de que sirva de citación en forma al referido D. José, expido el presente en Belmonte á 18 de Mayo de 1905.—Serafin Flores.—Por su mandado, José M. Ruamírez. X—1222

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia de 25 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos ejecutivos promovidos por D. Alejandro Villegas contra D. Francisco Ubeda, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día doce de Junio próximo, á las once de su mañana, diferentes muebles, juguetes y efectos, por la cantidad de cinco mil novecientas cuarenta y dos pesetas, en que han sido tasados; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma antes indicada.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—V.^o B.^o—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El actuario, Ricardo Gómez. X—1220

REINOSA

De orden del Sr. D. Pedro Fernández y González, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia, se requiere por la presente á los hijos del finado D. Miguel López Salces, vecino que fué de esta villa, llamados Epigemia, Maria y Justo López Otero, de ignorado paradero, para que dentro de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Santander, paguen la cantidad de 1.032 pesetas 65 céntimos que arroja la tasación de costas practicadas en autos de interdicto de recobrar la posesión de una cantera de yeso, y posteriores, de que debía responder su finado padre al Don Miguel; apercibidos de procederse á su exacción por la vía de apremio en otro caso.

También se les requiere para que dentro de igual término de veinte días utilicen el derecho á que se refiere el art. 1.005 del Código civil; con el apercibimiento en otro caso de tenerse por aceptada la herencia de su padre.

Y para la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Reinosa á 24 de Mayo de 1905.—El Escribano, Vicente M. Conde. JC—242

ZAMORA

D. Ramiro Valcárcel Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber que en el juicio ordinario de mayor cuantía que se ha tramitado en este Juzgado de mi cargo, á instancia de Lucas Tuda Prieto y su esposa Gumersinda Ramos Alonso, vecinos de El Perdígón, contra Juan de Dios Arroyo, Francisco y Sebastián García Castaño, sobre que se declare que los bienes dejados por Jacinto Calvo pertenecen á los demandantes, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Zamora á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Ramiro Valcárcel Prieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandantes, Lucas Tuda Prieto y su esposa Gumersinda Ramos Alonso, mayor de edad, de oficio jornalero y vecinos de El Perdígón, representados por el Procurador D. Jacinto Linares Ramos, bajo la dirección del Letrado D. Miguel Núñez Bragado; y de la otra, en concepto de demandado, primeramente, D. Juan de Dios Arroyo Rodríguez, vecino de dicho pueblo, como depositario administrador de D. Jacinto Calvo Muriel, vecino que fué de expresado pueblo, y después Francisco y Sebastián García Castaño, el primero vecino de esta ciudad, y el segundo de San Fernando de Jarama, como herederos declarados ab intestato del Jacinto Calvo Muriel, el Francisco representado por el Procurador D. Agustín González Alvarez, y defendido por el Letrado D. Clodoaldo Prieto Losada, y en rebeldía el segundo, sobre que se declare que los bienes dejados por el Jacinto Calvo pertenecen á los demandantes;

Fallo que, estimando para un sólo efecto las dos demandas con que se inició el juicio, y no accediendo á las excepciones que á las mismas se opusieron, debía declarar y declaro que los bienes de todas clases que se declaran y enumeran en el punto del hecho sexto de la segunda de las expuestas demandas, á los folios cuarenta y nueve, cincuenta y uno y cincuenta y dos, son de la pertenencia ó propiedad de los demandantes Lucas Tuda Prieto y su esposa Gumersinda Ramos Alonso, en virtud de lo convenido en el documento privado de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, condenando á los demandados Francisco y Sebastián García Castaño á que así lo reconozcan y consientan; sin hacer especial declaración de las costas ocasionadas en el juicio.

Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía del Sebastián

García Castaño, le será notificada del modo que determinan los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, así lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Valcárcel.

Fué notificada y pronunciada la anterior sentencia.
Y para que por medio de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se notifique a Sebastián García Castaños, expido el presente en Zamora a 24 de Mayo de 1905.—Ramiro Valcárcel.—Por Bustamante, Tomás Calvo. JC—243

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de José Sampera Nela, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Junio próximo, y a las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Madrid a 22 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—5222

Jurisdicción de Marina.

AVILES

D. Vicente Cuervo y Loureiro, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Manuel Fernández y Marqués, hermano del marinerio de la Armada Hilario Fernández y Marqués.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Manuel Fernández y Marqués, cuyas señas se ignoran.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de quince días se presente en este Juzgado, encargando a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios a los que la exención del servicio de dicho individuo perjudica.

Dado en Avilés a 15 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Vicente Cuervo.—Por su mandato, el Secretario, José María Panizo y Piquero. JM—288

ARRECIFE

D. Francisco Aragón y Díez de la Torre, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Lanzarote, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al infrascripto disponible de este trozo Francisco Ramírez Luzardo, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Las Palmas de Gran Canaria, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina para su ingreso en el servicio activo de la Armada que por su turno le ha correspondido, ó a los efectos del art. 27 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería para las dotaciones de los buques de guerra de 17 de Agosto de 1885; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Arrecife 5 de Febrero de 1905.—Francisco Aragón. JM—279

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por el delito de contrabando contra los procesados Damián Mos Valls, Juan Bosch Tarrasa, Jaime Hernández Sánchez, Bartolomé Ramón Cabanellas, Miguel Fran Llinás y Guillermo Bruguerá Rigó, cuyo paradero se ignora; por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo a dichos sujetos para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado a dar sus descargos en este proceso; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Barcelona a 9 de Mayo de 1905.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Lago. JM—282

D. José Amigó Serarols, Teniente de navío y Juez instructor en la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra el paisano Francisco Solé y Curtó, alias Marraña, por el delito de hurto, é ignorándose su actual paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio, ruego y suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del susodicho individuo, cuyas señas personales son: estatura alta, complexión buena, cejas y pelo negro, frente despejada, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cerrada y recortada, usa bigote negro, color moreno; el referido individuo es natural de Barcelona, de veinticinco años de edad, soltero, oficio pescador, sin instrucción ni domicilio fijo; debiéndose poner a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Barcelona a 18 de Mayo de 1905.—José Amigó. Por mandato de S. S., Pedro J. Boumatí, Secretario. JM—292

CARTAGENA

D. José Juan Tomás, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de invalidación de nota del fogonero que perteneció a la dotación del acorazado *Nimancia*, José Herrera de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido fogonero, hijo de Antonio y Rosa, natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Murcia, se presente en este Juzgado, a fin de notificarle el resultado del expediente de invalidación de nota que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del departamento instruyo.

Dado en el Arsenal de Cartagena a 11 de Mayo de 1905.—José Juan.—Por su mandato, el Secretario, Enrique Buendía. JM—285

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinerio de segunda de la Armada José Jiménez Díaz, hijo de José y María, natural de Torrox, provincia de Málaga, de veinticuatro años de edad, soltero, pescador, y cuyas señas son las siguientes: ojos pardos, color trigueño, nariz y estatura regulares, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Málaga, comparezca ante este Juzgado a responder a las resultas de causa que le instruyo por el delito de deserción, cometido en 7 del anterior, perteneciendo a la dotación del crucero *Lepanto*; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de cualquier orden que sea procedan a la busca y captura del citado marinerio y a su conducción en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en el Arsenal de la Carraca a 8 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Manuel Díaz Jiménez. JM—294

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al tercer Contramaestre de la Armada Ricardo Galíno Fernández, hijo de Bernardo y de Juana, natural de Orense, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falta de presentación en su destino al terminar la licencia que disfrutaba en Manila; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Ricardo Galíno Fernández, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 10 de Mayo de 1905.—José González. JM—286

FERROL

D. Raimundo Díaz Leira, Capitán del segundo regimiento de Infantería de Marina, y Juez instructor del expediente que instruyo al soldado que fué del expresado regimiento Antonio Aragón Torralba en averiguación de las causas que motivaron el licenciamiento del referido individuo, debiendo éste en su libreta de masita.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado soldado, hijo de Juan y María, natural de Murcia, parroquia de Espinardo, sus señas son: pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca idem, color sano, barba ninguna, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto lo acordado, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la misma, para que se presente en el primer Juzgado de instrucción ó Autoridad más próxima al lugar donde se halle, ó en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, para prestar una declaración referente a un débito que le resulta en sus ajustes en su libreta de masita.

Por tanto, encargo a las Autoridades de todas clases que cuando tengan noticia del paradero del individuo en cuestión procedan a manifestarlo a este Juzgado.

Ferrol 3 de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Juez instructor, Raimundo Díaz.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Maximino Mogador. JM—283

D. Juan Martí Domémez, Capitán de Infantería de Marina del Cuadro de reclutamiento núm. 2, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta del expresado Cuadro, Manuel Carrando do Campo, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas, que constan en la filiación del mismo, son las siguientes: es hijo de Silvestre y de María, natural de Carballo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de la Coruña, Capitania general de Galicia, vecindado en Carballo, nació en 15 de Noviembre 1883, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, de estado soltero, su estatura un metro y 660 milímetros, acreditó no saber leer ni escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado, sito en las oficinas del expresado Cuadro, María, 38, ó en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y a mi disposición.

Ferrol 4 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Juan Martín.—Por mandato de S. S., el Secretario, Nemesio Campos. JM—280

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 12 y siguientes del mes de Junio próximo, a las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Julio de este año: 1.º Obligaciones de la línea de Zaragoza a Barcelona, correspondientes al primer semestre de este año: 12 del 5 por 100. 738 del 6 por 100. 73 del 3 por 100, serie A. 73 del 3 por 100, serie B. 2.º Obligaciones de la línea de Zaragoza a Pamplona, pertenecientes al primer semestre de este año: 296 antiguas ó no canjeadas. 3.º Obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao;

172 de la tercera serie. Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir a los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar los días señalados en esta Corte en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 17. Madrid 24 de Mayo de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1228

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del próximo mes de Junio, a las once, se celebre el sorteo de 59 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia a Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, 17. Madrid 24 de Mayo de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1229

Banco de España. Sucursal de Gerona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 1.937, expedido por esta Sucursal en 22 de Julio de 1902 a favor de D. Manuel Morgó y Sansi, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona 15 de Mayo de 1905.—El Secretario, Ticiano Arnáiz. X—1138º

Sociedad Tranvía del Este de Madrid. Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones.....	286.558'23
Primer establecimiento.....	18.532.842'50
Cartera: 1.160 obligaciones de 500 pesetas....	580.000
Servicio financiero: fondos en Banca.....	116.178'10
Fianzas.....	30.189'01
Dirección de explotación: Caja, almacén y saldo de cuentas corrientes.....	962.769
Deudores varios.....	273.965'29
Cuenta de orden: títulos en depósito.....	17.500
	20.800.002'13
PASIVO	
Capital: 2.400 acciones de 250 pesetas.....	600.000
Obligaciones: 2.960 de 500 pesetas.....	1.480.000
Acreeedores varios.....	18.314.708'13
Amortizaciones.....	380.560'40
Cuenta de orden: fianzas de los Sres. Administradores.....	17.500
Ganancias y pérdidas: saldo.....	7.233'60
	20.800.002'13

El Presidente del Consejo de administración, Justo Martínez.—Un Administrador, León Cocagne. X—1223

Compañía General Española de Tranvías. Tranvía de Madrid a Leganés. Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento.....	2.741.372'45
Obligaciones en Cartera.....	13.127'72
Servicio financiero.....	19.618'40
Cuenta de orden: títulos depositados por los señores Administradores.....	105.987'50
Ganancias y pérdidas: saldo.....	372.392'36
	3.252.498'43
PASIVO	
Capital: 3.356 acciones de 125 pesetas.....	419.500
Obligaciones: 4.322 de 200 pesetas.....	864.400
Obligaciones a reembolsar.....	6.200
Amortización del capital.....	78.900
Cupones de obligaciones a pagar.....	5.776'49
Acreeedores varios.....	1.758.606'72
Créditos a canjear.....	13.127'72
Cuenta de orden: títulos depositados por los señores Administradores.....	105.987'50
	3.252.498'43

El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres.—Un Administrador, H. Paquet. X—1225

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid. Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones.....	785.923'60
Primer establecimiento.....	5.491.051'34
Fianzas.....	9.878'33
Cartera.....	250.195'15
Servicio financiero.....	45.069
Deudores varios.....	50.146'32
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	305.234'32
	6.937.498'06
PASIVO	
Capital.....	1.500.000
Obligaciones.....	1.442.000
Amortizaciones.....	337.588'20
Fondos de reserva.....	47.615'03
Acreeedores varios.....	3.176.075'38
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	305.234'32
Ganancias y pérdidas: Saldo.....	128.985'13
	6.937.498'06

El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres.—Un Administrador, R. de Vargas. X—1224

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 26.	Día 27.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	78,20	78,25
Idem E, de 25.000 id. id.....	78,20	78,25 y 30
Idem D, de 12.500.....	78,20	78,25 y 30
Idem C, de 5.000.....	78,45	78,50 y 45
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	78,45	78,50 y 55
Idem A, de 500 id. id.....	78,50	78,50 y 55
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	78,45	78,50
En diferentes series.....	78,50	78,30-45 y 55
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97,95	98,05 y 98%
Idem E, de 25.000 id. id.....	98,05	98,05
Idem D, de 12.500.....	98,10	98,05

Serie C, de 5.000 id. id.....	98,10	93,10
Idem B, de 2.500.....	98,10	94,10
Idem A, de 500 id. id.....	98,10	98,10
En diferentes series.....	98,10	98,05 y 10
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	416%	411% y 412%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	405%	403% y 402%
Banco Hipotecario de España, idem.....	207,50	207,50
Idem id. id. cédulas al 4 % 500 ptas.....	161,90	101,50
Idem id. id. idem al 4 % 100 id.....	>	>
Banco de Castilla, acciones.....	>	>
Banco Hispano-Americano, idem.....	>	117%
Banco Español de Crédito, idem.....	>	>
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	634.100	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	695.000	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	30.000	
Acciones del Banco de España.....	47.000	
Idem del Banco Hipotecario de España.....	1.500	
Idem del Banco Hispano-Americano.....	25.000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	18.500	
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista.....	31'80	Londres, á la vista..... 33'17

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Mayo de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	húmedo.					
12 de la noche.....	707,63	9.4	8.7	8.0	91	NE.....	Brisa ligera.	Nuboso.
6 de la mañana.....	708,08	10.0	8.7	7.7	85	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	709,03	16.5	12.4	8.6	62	E.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	709,43	20.2	13.1	7.6	44	N.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	708,89	23.6	15.2	8.6	39	ESE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	24,8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	>
Idem mínima.....	8,0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	>
Diferencia.....	16,8	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	>
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	>	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	>
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	>	Sol completamente despejado.....	>
Diferencia.....	>	Sol entrelado por nubes ó vapores.....	>
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	>	Total de insolación durante el día.....	>
Idem mínima idem.....	>		>
Diferencia.....	>		>

Datos meteorológicos del día 27 de Mayo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

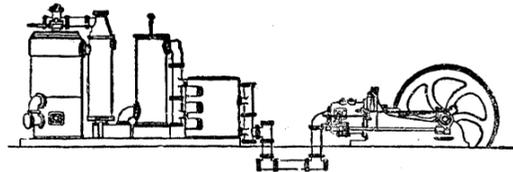
LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedo.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....													
Clermont.....													
Valencia.....													
Gris-Nez.....													
Saint Mathieu.....													
Isla d'Aix.....													
Biarritz.....													
San Sebastián.....	767.9		NO.....	Brisa.....	Nuboso.....	16.0	13.0		17.0	9.0			Tranquila.
Bilbao.....	764.9		O.....	Calma.....	Cubierto.....	15.8	12.8		20.0	8.0			
Oviedo.....	767.4		NE.....	Idem.....	Nuboso.....	14.8	11.6		14.0	10.0	5		
Coruña.....													
Fonvedra.....	768.7		N.....	Idem.....	Despejado.....	18.9	16.0		26.0	9.0			
Vigo.....	767.8		NNE.....	Idem.....	Idem.....	13.4	10.3			10.0			Idem.
Oporto.....													
Lisboa.....	766.2		NNO.....	Brisa fte.....	Idem.....	16.6	14.3		17.0	13.0			Oleaje.
Horta.....	766.5		SO.....	Idem.....	Nuboso.....	17.7	17.0		19.0	15.0	3		Picada.
Angra.....	766.6		SO.....	Viento.....	M. nuboso.....	17.5	16.6		19.0	14.0			Agitada.
Punta Delgada.....													
Laguna.....	764.0		NO.....	Brisa lig.....	Nuboso.....	16.6	14.6		19.0	11.0			Tranquila.
Funchal.....	767.4		N.....	Idem fte.....	Casi desp.....	19.1	14.0		21.0	12.0			Agitada.
Lagos.....													
Ayamonte.....													
Huelva.....	764.8		NE.....	Brisa.....	Despejado.....	21.4	15.0		21.0	11.0			
Sta. Cruz Tenerife.....													
San Fernando.....	764.4			Calma.....	Cubierto.....	13.8	12.2		18.0	12.0			Idem.
Tarifa.....	761.2		NO.....	Idem.....	Casi desp.....	16.7	11.6						Tranquila.
Sevilla.....	765.1		NE.....	Brisa lig.....	Despejado.....	19.6	15.4		23.0	12.0			
Córdoba.....	764.9		ONO.....	Calma.....	Idem.....	20.8	13.0		21.0	10.0	6		
Jaén.....	764.9		ENE.....	Idem.....	Nuboso.....	17.5	13.3		18.0	10.0	1		
Granada.....	765.6		NO.....	Idem.....	Idem.....	13.2	12.0		13.0	12.0	26		
Murcia.....	764.9		SO.....	Brisa lig.....	Lluvioso.....	15.8	15.2		19.0	12.0	1		
Badajoz.....	767.9		SE.....	Calma.....	Despejado.....	19.8	15.3		21.0	10.0			
Ciudad Real.....	765.6		E.....	Idem.....	Nuboso.....	13.1	10.9		15.0	8.0	4		
Albacete.....	765.6		NE.....	Brisa.....	Cubierto.....	11.8	10.3		15.0	9.0	4		
Cuenca.....													
Madrid.....	765.3		E.....	Calma.....	Nuboso.....	16.5	12.4		14.6	8.0	14		
Guadalajara.....	765.4		N.....	Idem.....	Idem.....	14.8	11.0		15.0	7.0	4		
El Escorial.....	763.5		NE.....	Idem.....	Despejado.....	16.0	12.0		16.0	8.0	4		
Avila.....	768.0		S.....	Idem.....	Idem.....	14.0	11.0		17.0	4.0	15		
Segovia.....	761.7		NO.....	Idem.....	Idem.....	12.0	8.4		21.0	4.0			
Salamanca.....	766.4		E.....	Idem.....	Casi desp.....	17.2	13.6		22.0	7.0			
Valladolid.....	765.4		NE.....	Idem.....	Idem.....	14.3	10.8		19.0	7.0			
Soria.....	765.1		N.....	Brisa lig.....	Nuboso.....	14.2	9.0		15.0	6.0			
Burgos.....	765.9		NE.....	Calma.....	Despejado.....	13.0	10.0		19.0	4.0			
Leon.....	765.7		NE.....	Idem.....	Idem.....	14.0	10.5		21.0	6.0			
Orense.....	767.2		ONO.....	Idem.....	Idem.....	16.4	12.4		26.0	8.0			
Santiago.....	767.4		NO.....	Brisa fte.....	Casi desp.....	18.1	11.8		21.0	6.0			
Huesca.....	764.8		O.....	Calma.....	Despejado.....	18.3	13.6		21.0				
Zaragoza.....	761.8		SSO.....	Idem.....	Nuboso.....	19.8	14.0		21.0	6.0			
Teruel.....	764.6		NE.....	Brisa.....	Cubierto.....	14.3	13.8		17.0	6.0			
Barcelona.....	764.6		E.....	Idem lig.....	Niebla.....	20.7	15.7		19.0	13.0			Idem.
Mahón.....				Idem fte.....	Lluvioso.....	15.0	13.0		20.0	13.0	3		
Palma.....	761.2		N.....	Calma.....	Idem.....	19.0	17.0		22.0	13.0	1		Idem.
Valencia.....	765.3		NO.....	Idem.....	Idem.....	16.2	14.8		18.0	14.0	2		
Alicante.....	764.9		NO.....	Idem.....	Cubierto.....	16.2	14.8		17.0	14.0	9		
Almería.....													
Málaga.....	761.2		NO.....	Brisa fte.....	Idem.....	16.0	11.3		19.0	14.0			Idem.
Melilla.....													
Orán.....	761.5		SE.....	Calma.....	Idem.....	16.6							
Argel.....	761.1		O.....	Brisa.....	Casi desp.....	21.4							
Túnez.....	763.8		S.....	Calma.....	Idem.....	15.0							
Sfaks.....	763.8		SE.....	Brisa.....	Cubierto.....	11.0							
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....													
Niza.....													
Sicilia.....													
Perpignan.....													

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Deposito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Alcohol, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Ponteijos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

SANTOS DEL DÍA

Stos. Justo y Germán, obs., y S. Emilio, mr.

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 8 y 3/4.—La novatada.—Lo posible y Mañana de Sol.—El amor que pasa (sección doble).

A las 4 y 1/2.—La presidenta del Supremo.—Las flores (tres actos).

APOLO.—A las 8 y 1/4.—El perro chico.—El primer reserva.—El mal de amores.—El perro chico.

A las 4 y 1/2.—Los sobrinos del capitán Grant.

ZARZUELA.—A las 9.—Miss Helyett.—Los huertanos.—Miss Helyett.

A las 4 y 1/2.—La vara de alcalde.—El húsar de la guardia.—Los huertanos.

MODERNO.—A las 8 y 3/4.—El príncipe ruso.—Las estrellas.—El príncipe ruso.

A las 4 y 1/2.—Los guapos.—El príncipe ruso.—El coco.

PARISH.—A las 5 de la tarde y 9 de la noche.—Tina Clemente con sus nuevos Looping-the-Loop, perro amaestrado The, Magie Kettle.—Los elefantes pantomimistas y toda la compañía internacional que dirige William Parish.

PLAZA DE TOROS.—Septima corrida de abono.—Se lidiarán seis toros, con divisa azul y amarilla, de la antigua y acreditada ganadería de la Excmo. Sra. Marquesa Viuda de los Castellones, de Madrid, siendo estoqueados por Joaquín Navarro (Quinito), Rafael González (Machaquito) y José Moreno (Lagartijillo chico).

La corrida empezará á las cuatro y media.